

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe 51º	Página: 1
---------------------------	---------------------	------------------

Epígrafe 51º. AVALES Y OTRAS GARANTÍAS SOBRE EXTRANJERO O EN MONEDA EXTRANJERA

Especificación	Por Gastos de Estudio (una sola vez) (Ver nota 7ª)		Por apertura y Formalización (una sola vez)		Por riesgo (trimestral)	
	%	Mínimo	%	Mínimo / fijo	%	Mínimo
1. EMITIDOS						
- Preavales	1	120 €	1	50 €	1,5	75 €
- Avals técnicos	1	120 €	1	100 €	1,5	75 €
- Avals y garantías económicos (a)						
- Hasta 1 año	1	120 €	1	100 €	1,5	75 €
- Más de un año	1	120 €	1	100 €	1,5	75 €
- Avals Financieros						
- Hasta 1 año	1	120 €	1	100 €	1,5	75 €
- Más de un año	1	120 €	1	100 €	1,5	75 €
- Disponibilidad (ver nota 8ª)					0,5	--
- Modificaciones (ver Nota 9ª)			2	300,51 €		

(a) Las comisiones tendrán carácter indicativo para el caso de garantías crediticias.

2. RECIBIDOS:				
- Emisión o aviso con compromiso	0,1	100 €	10	75 €
- Notificación o aviso sin compromiso	--	60 €		
- Modificaciones (ver Nota 9ª)	--	48 €		
- Preparación documental de ejecución de aval (ver Nota 10ª)	0,2	30 €		
- Por traducción (sólo en caso de expresa solicitud del cliente)				
- de una garantía	--	50		
- de una modificación	--	6		



FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe 51º	Página: 2
--------------------	--------------	-----------

3. Gastos de reclamación Para compensar los gastos ocasionados por la gestión realizada ante el cliente para la regularización de sus posiciones deudoras vencidas, (desplazamientos, teléfono, correo, fax,...), se percibirá el citado gasto por una sola vez y rúbrica en la que el cliente mantenga posiciones vencidas, aunque la posición deudora se prolongue más de un periodo de liquidación. Sólo podrá percibirse cuando la reclamación se produzca de forma efectiva.	--	45 €
--	----	------

Los tipos comprendidos en este epígrafe tienen carácter de máximos y se incluyen en él la prestación de toda clase de cauciones, garantías y fianzas para asegurar el buen fin de obligaciones o compromisos contraídos por el cliente ante un tercero.

- Nota 1ª.** Se consideran preavales aquellos negocios jurídicos por los que la Caja Rural Central contrae el compromiso de otorgar el aval definitivo a la persona o entidad que lo solicite y a favor del beneficiario de la garantía, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en dicho compromiso, que no dependerán de la voluntad de la Caja.
- Nota 2ª.** Se considerarán garantías o avales de carácter técnico, los que responden del cumplimiento de los compromisos que el avalado tiene contraídos, generalmente, ante algún Organismo Público con motivo de importación de mercancías en régimen temporal, participación en concursos y subastas, ejecución de obras o suministros, buen funcionamiento de maquinaria vendida.
- Nota 3ª.** Avales de carácter económico: pueden ser de carácter comercial o financiero. Los primeros se refieren a operaciones de naturaleza comercial y responden del pago aplazado en compraventa de cualquier clase de bienes, fraccionamientos de pago, sumas entregadas anticipadamente. Los segundos responden de créditos o préstamos obtenidos por el cliente avalado de otras Entidades, ante las que la Entidad avalista queda obligado directamente a su reembolso; generalmente, consisten en aval en letras financieras o en pólizas de crédito o préstamo.
- Nota 4ª.** La comisión por formalización se cobrará una sola vez. El devengo de las comisiones en los avales con prestación de garantía de duración indeterminada, terminará con la devolución del documento en el que esté consignado el aval o garantía y, en su defecto, con la anulación de la misma en forma fehaciente y a entera satisfacción de la Caja.
- Nota 5ª.** En el caso de garantías a prestar ante una entidad extranjera en las que el Banco, Caja de Ahorro o Cooperativa de Crédito españoles garantes ante el Extranjero, haya exigido a su vez contragarantía bancaria en España, se considerarán como operaciones distintas la garantía ante el EXTRANJERO y la contragarantía que pueda respaldarla, y cada una de ellas devengará sus propias comisiones.
- Nota 6ª.** Si se ejecutasen estas operaciones, se percibirán las comisiones establecidas en el epígrafe correspondiente a las Transferencias con el Exterior o en el correspondiente a importaciones, en el caso de efectuar una orden de pago contra documento.
- Nota 7ª.** No se cobrará comisión de estudio en los avales, cuando hubiesen existido preavales por las mismas operaciones por los que ya se hubiera cobrado la citada comisión.



FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe 51º	Página: 3
--------------------	--------------	-----------

- Nota 8ª.** La comisión por disponibilidad se cobrará sobre el riesgo medio no utilizado y será aplicable únicamente en las operaciones en las que la utilización del aval sea facultativa del cliente, es decir, cuando se trate de líneas de avales.
- Nota 9ª.** La comisión por modificación se percibirá con independencia de las que pudieran corresponder por incremento del importe de la garantía o por extensión de su plazo de validez. Esta comisión se percibirá por cada modificación.
- Nota 10ª.** La comisión por preparación documental de ejecución se percibirá por la preparación y revisión de los documentos presentados por el beneficiario del aval con motivo de la ejecución de la operación en caso de que la ejecución deba efectuarse contra documentos.
- Nota 11ª.** Se percibirán en concepto de gastos de correo, los de franqueo generados por cada envío y se repercutirán al cliente las comisiones del corresponsal, si las hubiere.

